



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1176)
21 MAYO 2021

“Por la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS e Interés Prioritario - VIP, para hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1328 de 2020 y 4, 5, 63, 78, 545, 635, 962 de 2021, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que, mediante peticiones elevadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los siguientes hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda:

Nº	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
1	550069	635	07/04/2021	14576727	JOSE AQUILEO	CALDERON PEREZ	\$ 27.255.780	2021ER0051291
2	561800	1328	15/07/2020	63495911	HERLINDA	ALVERNIA PACHECO	\$ 26.334.090	2021ER0049913
				88138252	GONZALO	PUENTES PUENTES		
3	620991	545	19/03/2021	85479523	YOVANIS ENRIQUE	ROMO PEÑA	\$ 27.255.780	2021ER0046576

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 4

“Por la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
4	672132	63	29/01/2021	1143925706	ASTRID VIVIANA	QUINTERO ERAZO	\$ 18.170.520	2021ER0052801
				79291794	FERNANDO ASDRUBAL	RUEDA		
5	682639	4	08/01/2021	18393905	BERNARDINO	VARGAS PULIDO	\$ 17.556.060	2021ER0056543
				31531851	LUZ ELENA	ZAPATA CARMONA		
6	688482	5	08/01/2021	1015417476	YEIMY YURANI	SANCHEZ PEÑA	\$ 17.556.060	2021ER0062257
				80035101	OSCAR JAVIER	MARTIN CARPINTERO		
7	717767	78	01/02/2021	1015424076	GINA JASBLEYDI	LOZADA FORERO	\$ 18.170.520	2021ER0052413
8	746704	962	05/05/2021	1094947381	DIEGO ALEJANDRO	ESCOBAR CASTAÑO	\$ 27.255.780	2021ER0059617

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece, *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.”*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

N°	ID HOGAR	RES	FECHA RES	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO	RADICADO RECIBIDO
1	550069	635	07/04/2021	14576727	JOSE AQUILEO	CALDERON PEREZ	\$ 27.255.780	2021ER0051291
2	561800	1328	15/07/2020	63495911	HERLINDA	ALVERNIA PACHECO	\$ 26.334.090	2021ER0049913
				88138252	GONZALO	PUENTES PUENTES		
3	620991	545	19/03/2021	85479523	YOVANIS ENRIQUE	ROMO PEÑA	\$ 27.255.780	2021ER0046576
4	672132	63	29/01/2021	1143925706	ASTRID VIVIANA	QUINTERO ERAZO	\$ 18.170.520	2021ER0052801
				79291794	FERNANDO ASDRUBAL	RUEDA		
5	682639	4	08/01/2021	18393905	BERNARDINO	VARGAS PULIDO	\$ 17.556.060	2021ER0056543
				31531851	LUZ ELENA	ZAPATA CARMONA		
6	688482	5	08/01/2021	1015417476	YEIMY YURANI	SANCHEZ PEÑA	\$ 17.556.060	2021ER0062257
				80035101	OSCAR JAVIER	MARTIN CARPINTERO		
7	717767	78	01/02/2021	1015424076	GINA JASBLEYDI	LOZADA FORERO	\$ 18.170.520	2021ER0052413
8	746704	962	05/05/2021	1094947381	DIEGO ALEJANDRO	ESCOBAR CASTAÑO	\$ 27.255.780	2021ER0059617

“Por la cual se aceptan ocho (8) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones Número 1328 de 2020 y 4, 5, 63, 78, 545, 635, 962 de 2021, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Número 1328 de 2020 y 4, 5, 63, 78, 545, 635, 962 de 2021, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAYO 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez H.
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Jackeline Díaz